



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-08786413-APN-GAF#ENOHSA - “PLANTA DE TRATAMIENTO LÍQUIDOS CLOACALES PARA LA LOCALIDAD DE PINAMAR” - PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

VISTO el EX-2023-08786413- -APN-GAF#ENOHSA del Registro del ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO - ENOHS, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 107/1997, modificado por el Decreto N° 1.173/2004 estatuye que este ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO - ENOHS -, tendrá las facultades y obligaciones determinadas por la Ley N° 13.064 y sus modificatorias, para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública destinados a la provisión de agua potable y saneamiento en general.

Que el 26 de julio de 2017 se suscribió un Convenio entre este ENOHS y la MUNICIPALIDAD DE PINAMAR de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por el cual las partes se comprometieron a llevar adelante las acciones necesarias para la realización del proyecto “PLAN DIRECTOR DE DESAGÜES CLOACALES DE PINAMAR”, que se tramitó bajo el expediente papel N° 128/2017, el que se encuentra digitalizado en el sistema GDE como EX-2022-59669119-APN-ENOHS#MOP.

Que el citado Convenio fue registrado en GDE bajo el CONVE-2017-15494215-APN-AJ#ENOHS y aprobado por la Resolución N° 164 del 24 de agosto de 2017 (RESOL-2017-164-APN-ENOHS#MI).

Que el 4 de enero de 2023 se suscribió una Adenda entre las PARTES a efectos de modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera y el Anexo I del Convenio CONVE-2017-15494215-APN-AJ#ENOHS, estableciendo en el mismo las pautas generales de la relación entre las PARTES y los mecanismos de ejecución del financiamiento de la obra “PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES - PINAMAR”.

Que la precitada Adenda fue registrada en GDE como CONVE-2023-01465446-APN-AJ#ENOHS y aprobada por la Resolución RESOL-2023-33-APN-ENOHS#MOP.

Que la Municipalidad presentó bajo los registros IF-2021-92931056-APN-ENOHS#MOP del 30 de septiembre de 2021, IF-2022-58941991-APN-ENOHS#MOP del 10 de junio de 2022 e IF-2022-133192118-APN-ENOHS#MOP del 12 de diciembre de 2022 el proyecto de la obra, los pliegos licitatorios, cómputo y presupuesto, análisis de precios, planos del

proyecto, memoria y planos complementarios, prefactibilidad hídrica ADA 2021, entre otros, para el análisis y consideración del área técnica del ENOHSA.

Que mediante el Informe IF-2022-138879091-APN-GT#ENOHSA del 27 de diciembre de 2022, la responsable del Departamento de Estudios y Proyectos de la GERENCIA TÉCNICA del ENOHSA manifestó que no se presentan objeciones técnicas para el proyecto en el marco del programa PROESA.

Que la responsable del Departamento Seguimiento de Temas Ambientales y Sociales de la GERENCIA TÉCNICA a través del Informe IF-2022-139010293-APN-GT#ENOHSA del 27 de diciembre de 2022, concluyó que el proyecto ha dado cumplimiento a la presentación de la documentación ambiental solicitada para su aprobación.

Que a su vez, por Informe IF-2022-139511095-APN-GT#ENOHSA del 28 de diciembre de 2022, el responsable del Departamento de Cómputos y Presupuestos de la GERENCIA TÉCNICA manifestó que el monto del proyecto a valores del mes de noviembre de 2022, asciende a PESOS TRES MIL ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 3.011.258.454,80), que con prescindencia de los aspectos técnicos de la obra, concluyó que el monto final de ésta se encuentra dentro de un marco de razonabilidad y por tales motivos, no se realizan objeciones.

Que a órdenes 8, 9, 10 y 11 del expediente del VISTO corre vinculada la documentación licitatoria bajo los registros IF-2019-68464597-APN-DNCOPRCYFC#JGM – Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las Contrataciones de Obras Públicas; PLIEG-2023-10242089-APN-GT#ENOHSA – Pliego de Cláusulas Particulares; PLIEG-2023-10256571-APN-GT#ENOHSA– Pliego de Especificaciones Técnicas e IF-2023-07870405-APN-GT#ENOHSA – Planos del Proyecto.

Que mediante Memorando ME-2023-26581325-APN-GT#ENOHSA del 10 de marzo de 2023, la responsable de la GERENCIA TÉCNICA del ENOHSA detalló los informes de aprobación técnica, ambiental y de presupuesto, junto con los Pliegos de Licitación, sin manifestar objeciones por su parte para proceder al llamado a Licitación de la obra de referencia, sugiriendo fijar la fecha de apertura de la licitación para el 15 de mayo de 2023.

Que mediante PV-2023-28079106-APN-GG#ENOHSA del 14 de marzo de 2023 la GERENCIA GENERAL solicitó la continuación del trámite en gestión, sin manifestar objeciones por su parte.

Que en el Informe Gráfico IF-2023-08849569-APN-GAF#ENOHSA consta la Solicitud de Contratación 90-65-SCO22 a través del sistema CONTRAT.AR., de la cual surge que se realizaron compromisos presupuestarios por la suma de PESOS TRES MIL ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 3.011.258.454,80), imputándose el mismo a las Partidas Presupuestarias 4.2.2.

Que a través de la Resolución RESOL-2018-115-APN-SGM#JGM se estableció como obligatorio el uso del Sistema CONTRAT.AR para todos los Organismos de la Administración Pública Nacional.

Que en el Anexo al artículo 9º del Reglamento aprobado por los Decretos N° 1030/16, N° 963/2018 y N° 336/2019, sus modificatorios y normas complementarias se definieron las autoridades competentes para el dictado de los actos administrativos de los procedimientos de selección en general.

Que ha tomado la intervención que le compete la ASESORÍA JURÍDICA del Organismo, mediante Dictamen que obra en las actuaciones sin formular objeciones de índole legal al dictado del presente acto administrativo.

Que el 24 de septiembre de 2022, el Dr. Enrique CRESTO, N° 25.288.016, presentó la renuncia al cargo de ADMINISTRADOR del ENOHSA, la que fue aceptada en fecha 30 de septiembre de 2022 mediante la Resolución RESOL-2022-337-APN-MOP.

Que ante la vacancia del cargo, el Sr. Sub-Administrador se encuentra facultado por el artículo 16 del Decreto N° 107/1997, el cual estipula que “El Sub-administrador asiste al Administrador en el ejercicio de sus responsabilidades y cumple las funciones y actividades que le fueren delegadas. En los casos de vacancia o ausencia del Administrador ejerce tal función con todas sus atribuciones.”

Que en consecuencia el suscripto se encuentra facultado para proceder al dictado del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 24.583 y los Decretos N° 107/97 Anexo 1, artículos 16 y 17, N° 1173/04, y N° 95/2020.

Por ello,

EL SUB-ADMINISTRADOR

DEL ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Proyecto de la obra “PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES - PINAMAR” cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS TRES MIL ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 3.011.258.454,80), a valores de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales, de Especificaciones Técnicas Particulares y Planos, a ser utilizados en la presente Licitación, los que como PLIEG-2023-10242089-APN-GT#ENOHSA; PLIEG-2023-10256571-APN-GT#ENOHSA e IF-2023-07870405-APN-GT#ENOHSA, se encuentran incorporados en el expediente del VISTO.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase el llamado a Licitación Pública Nacional 90-0003-LPU23 para la Contratación de la obra “PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES - PINAMAR” cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma indicada en el ARTÍCULO 1° de la presente Resolución, a realizarse en el marco del Sistema CONTRAT.AR.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese el Aviso de la presente Licitación Pública Nacional en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de QUINCE (15) días y en UN (01) Diario de circulación nacional, por el término de DOS (02) días.

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, como así también los PLIEGOS de BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES y PLANOS, deberán además ser publicados en el sitio de internet www.enohsa.gob.ar.

ARTÍCULO 6°.- Instrúyase a la GERENCIA GENERAL y por su intermedio a las áreas competentes a fin de adoptar todas las medidas administrativas, técnicas y financieras que correspondan para llevar adelante

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese y cumplido archívese.

VSM

